1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: (La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación):

El Señor Alcalde del Municipio de Puerto López, el día 29 de Agosto de 2008 expidió el Decreto 190 mediante el cual ordenó la liquidación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Puerto López E.S.P., como también autoriza a la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P." creada mediante Escritura Pública de Constitución No. 3602 del 06 de Agosto del 2008 y aclarada mediante la escritura 3858 del 22 de Agosto del mismo año, inscrita en Cámara de Comercio el día 28 de Agosto de 2008 y registrada con matrícula No. 173910 y RUT 900237479 – 7 para que a partir del 1 de septiembre de 2008 iniciara la operación de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades conexas del municipio de Puerto López (Meta).

Decisión tomada por la administración en razón a la imperiosa necesidad de crear una empresa que cumpliera con los requisitos exigidos en la Ley 142 de 1994, que cumpliera con las exigencias de la Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Regulación de Agua Potable (CRA). Es así, como las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos no pueden por ningún motivo suspender la prestación de sus actividades, en virtud de que estas fueron declaradas como servicios públicos esenciales de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994. Por lo cual se hace necesario que la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P." adquiera una serie de servicios y suministros para su operación y mantenimiento.

La normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia impone a los empleadores la obligación de suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal y la dotación de trabajo necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones, de acuerdo con los riesgos inherentes a cada actividad.
En este sentido, el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 dispone que todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo alguno, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.
Así mismo, la Resolución 2400 de 1979, en sus artículos 176 y 177, establece que en todos los establecimientos de trabajo donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, entre otros, el empleador deberá suministrar los equipos de protección adecuados, los cuales deberán reunir condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario. Dicha resolución clasifica, de manera general, los elementos de protección personal así:

- Protección de la cabeza: Cascos de seguridad que cumplan con normas y especificaciones técnicas internacionales.

- Protección del rostro y de los ojos: Anteojos, gafas y protectores de pantalla; protectores especiales contra radiaciones luminosas o caloríficas peligrosas; capuchas de tela con

visera de vidrio, de acuerdo con la actividad desarrollada.

- Protección del sistema respiratorio: Máscaras y respiradores para la protección contra polvos, humos, neblinas, vapores orgánicos e inorgánicos, gases ácidos, así como máscaras con suministro de aire para labores especiales.
- Protección de manos y brazos: Guantes dieléctricos, de cuero, caucho, plástico, malla de acero inoxidable, mitones, mangas protectoras y guanteletes, según el tipo de riesgo y la actividad ejecutada.
- Protección de pies y piernas: Calzado de seguridad con puntera y suela de acero, calzado dieléctrico, polainas, protectores de canilla y botas de caucho.
- Protección del tronco: Mandiles o delantales de distintos materiales, conforme a la labor realizada.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las diferentes labores que desarrollan los funcionarios de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", tanto en el área administrativa como en la operativa —que incluyen, entre otras, la manipulación de cargas, sustancias, equipos y herramientas—, se hace necesario garantizar la dotación de elementos de protección personal acordes con los peligros identificados y asociados a cada actividad laboral, con el fin de salvaguardar la seguridad y la salud de todos los trabajadores de la entidad.

Por otra parte, el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo establece que todo empleador que ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes deberá suministrar, cada cuatro (4) meses y en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor a aquellos trabajadores cuya remuneración mensual sea de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En concordancia con lo anterior, la Ley 70 de 1988, aplicable a los empleados del sector público, dispone que las entidades oficiales deberán suministrar cada cuatro (4) meses, de manera gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor a los empleados cuya remuneración sea inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales vigentes, siempre que hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad. Esta dotación deberá ser apropiada para la labor desempeñada y su uso será obligatorio para el cumplimiento de las funciones asignadas.

El Decreto 1978 de 1989, que reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, reitera esta obligación para los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo al servicio de las entidades del orden nacional y territorial, incluyendo las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta.

En consecuencia, para garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con la infraestructura ni dentro de su objeto social se encuentra la fabricación de prendas de vestir o elementos de protección personal, se hace indispensable contratar con una persona natural o jurídica especializada en la fabricación y suministro de estos bienes, respetando la imagen

institucional de la empresa.

En mérito de lo expuesto, la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P." requiere suscribir un contrato de suministro de elementos de protección personal y dotación de ropa de trabajo para los funcionarios de las áreas operativa y administrativa, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salud y bienestar laboral para sus trabajadores.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. (forma de satisfacción de la necesidad):

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."

La Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P., con el fin de garantizar su funcionamiento, debe realizarle la entrega oportuna al personal tanto operativo como el administrativo, en la entrega de dotación y elementos de protección personal, para la realización de sus actividades correspondientes.

3. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con lo anterior, se requiere el suministro de los siguientes elementos con sus respectivas descripciones, igualmente deben cumplir con las siguientes características técnicas.

ÍTEM	DESCIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Guante Vaqueta/ Carnaza Puño Corto	PAR	450	$ 15.268	$ 6.870.744
2	Guante Full Nitrilo Hycron	PAR	500	$ 29.054	$ 14.527.231
3	Guantes De Nitrilo Látex Largos	PAR	100	$ 32.233	$ 3.223.312
4	Guante De Látex Quirúrgico Desechable * 100	PAR	4	$ 67.859	$ 271.437
5	Gafas Lentes Oscuros	UND	30	$ 28.275	$ 848.240
6	Gafas Lentes Transparentes	UND	24	$ 28.275	$ 678.592
7	Protector Auditivo De Copa	UND	2	$ 24.444	$ 48.888

8	Protector Auditivo De Inserción	UND	20	$	13.572	$	271.437
9	Mascarilla Media Cara 3m - Serie 6000	UND	3	$	152.683	$	458.050
10	Cartucho Químico Para Vapores Orgánicos 3m 6003	UND	10	$	106.313	$	1.063.127
11	Tapaboca Desechable Caja X 50 Unidades	UND	15	$	16.965	$	254.472
12	Bota Impermeable Con Puntera	PAR	5	$	158.338	$	791.691
13	Bota Impermeable Blanca Con Puntera	PAR	4	$	158.338	$	633.353
14	Bata Desechable * 10	UND	5	$	28.275	$	141.373
15	Traje Impermeable Para Lluvia Pantalón Y Camisa	UND	4	$	115.360	$	461.441
16	Peto PVC Blanco	UND	4	$	50.894	$	203.578
17	Careta De Malla Metálica Para Guadañar	UND	2	$	88.217	$	176.434
18	Arnés 4 Argollas Dieléctrico Con Soporte Lumbar In 8009-1m	UND	1	$	594.899	$	594.899
19	Traje Escafandra PVC	UND	2	$	347.100	$	694.200
20	Careta Facial Visor Policarbonato Y Ribete	UND	3	$	76.907	$	230.721
21	Delantal Para Guadañar En Cuero	UND	2	$	106.483	$	212.967
22	Chicane	UND	1	$	1.989.691	$	1.989.691
23	Zigzag	UND	1	$	3.221.454	$	3.221.454
24	Cuerda	UND	1	$	698.137	$	698.137
25	Cubo De Arborismo	UND	1	$	349.068	$	349.068
26	Hilo De Arborismo	UND	1	$	471.242	$	471.242
27	Salva Ramas	UND	1	$	387.862	$	387.862
28	Puño De Ascenso	UND	1	$	575.963	$	575.963
29	Pedal	UND	1	$	183.261	$	183.261

30	Arnés De Arborismo	UND	1	$	2.286.399	$	2.286.399
31	Hondilla	UND	1	$	178.024	$	178.024
32	Camisa Drill Manga Larga Color Azul Y Amarillo Con Logos Y Reflectivos (Operativo Hombre Y Dama)	UND	75	$	110.846	$	8.313.447
33	Camisa Drill Manga Larga Color Azul Y Amarillo Con Logos Y Reflectivos (Operativo Hombre Y Dama)	UND	14	$	110.742	$	1.550.393
34	Pantalón Jean Con Logos Y Reflectivos (Operativo Hombre Y Dama)	UND	75	$	104.617	$	7.846.274
35	Pantalón Jean Con Logos Y Reflectivos (Operativo Hombre) Reposición	UND	14	$	104.617	$	1.464.638
36	Calzado En Cuero Con Puntera, Antideslizante (Operativo)	PAR	75	$	192.858	$	14.464.365
37	Calzado En Cuero Con Puntera, Antideslizante (Operativo) Reposición	PAR	14	$	192.858	$	2.700.015
38	Camibuso Manga Corta Administrativa Con Logos (Hombre Y Dama) Azul Rey, Negro Y Gris	UND	12	$	77.290	$	927.479
39	Pantalon Jean Administrativo (Dama)	UND	9	$	178.724	$	1.608.519
40	Pantalon Jean Administrativo (Hombre)	UND	3	$	189.891	$	569.674
41	Calzado Cerrado Ergonomico Administrativo (Dama)	PAR	9	$	193.225	$	1.739.024
42	Calzado Cerrado Ergonomico Administrativo (Hombre)	PAR	3	$	193.225	$	579.676
43	Conjunto Antifluido Servicios Generales	UND	3	$	176.558	$	529.675
44	Calzado Cerrado Ergonomico Antideslizante Tipo Crocs	PAR	3	$	106.850	$	320.550
45	Chavitos Tipo Safari Con Logos	UND	40	$	26.456	$	1.058.237
46	Gorra Institucional Con Logos	UND	100	$	44.289	$	4.428.948

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Edna Lisbeth Pérez Reyes	Sayda Liliana Figueroa Rojas	Sayda Liliana Figueroa Rojas
Cargo: Profesional Integral.	Cargo: Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial	Cargo: Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial

Según el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P. el cual ha sido aprobado mediante el Acuerdo No. 001 del 01 de marzo de 2023, en el numeral *3.4. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, se establecen las modalidades de contratación aplicables a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LOPEZ- ESPUERTO SA ESP* y en el parágrafo primero de su numeral 3.4.1: Literal A "cuando el monto del contrato no supere los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se encuentre comprendido dentro de las cláusulas de contratación directa".

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO. (Descripción técnica del objetivo)

Las actividades para desarrollar dentro de la contratación hacen parte del proceso que permite que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", cumpla con su objeto social de tal manera que todas las actividades a desarrollar, dentro de este Contrato de suministro, se realizan dentro de lo contenido en el Manual de Contratación, Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 así como las demás normas que la modifiquen o adicionen.

6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se derive del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad es por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($91.097.869,00).

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de EJECUCIÓN DEL CONTRATO será de seis (06) meses contados a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio del contrato.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
Cambios normativos y/o tributarios	Ocurre cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el Contrato han sufrido una modificación sustancial, como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir, a quien se obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos. La parte afectada, deberá acreditar que la ocurrencia del hecho género un desequilibrio en su contra.	La parte que resulte legalmente obligada asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.
Hurto	Se trata de menoscabos en el patrimonio, definido por el Código Penal (Capitulo I del Título VII, Ley 599 de 2000).	La ocurrencia del riesgo de Hurto será asumida por quien sea víctima de ellos, y en el caso en	La parte afectada por el Hurto asumirá el

		que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobrecosto por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la prestación del servicio.	100% del valor del Perjuicio probado.
Daños ocasionados por grupos al margen De la ley.	Cualquier daño en bienes muebles o inmuebles del para la prestación del Servicio Contratado (Código Penal - Ley 599 de 2000).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Daños ocasionados en los bienes utilizados para la prestación del servicio Contratado será asumida por quien es víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la entidad no asumirá ningún sobrecosto.	La parte afectada por los daños sobre los bienes de Servicio Contratado asumirá el 100% del valor del perjuicio.
Atrasos y sobre costos en la ejecución por fuerza mayor o caso fortuito	Eventos en los cuales el plazo y/o el valor del contrato resulta Insuficiente como consecuencia de Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobrecostos en la prestación de la prestación servicio Contratado a consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito serán tratados bajo los Parámetros de la teoría del desequilibrio económico (Hecho del Príncipe - Teoría de la Imprevisión).	La parte que resulte legalmente obligada asumirá el 100% del valor del perjuicio Probado.

9. FORMA DE PAGO:

El contrato que se derive del presente estudio previo se cancelara de la siguiente manera: MEDIANTE ACTAS PARCIALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRONICA, INFORMES DE CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y ACTA PARCIAL DE PAGO.

10. GARANTÍAS:

De acuerdo con el Capítulo VI, Numeral 6.5, Parágrafo primero del Manual de Contratación vigente de la Empresa de Servicios Públicos, Se podrá prescindir de las garantías en el literal A. *"En los contratos cuyo valor no supere el equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y en los contratos o convenios interadministrativos, previa justificación del área solicitante, siempre que, de conformidad con el análisis de los riesgos asociados a la celebración y ejecución del contrato o convenio, los amparos no resulten necesarios"*

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones específicas del contratista: En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir como mínimo, con las siguientes obligaciones:

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones

de eficiencia y calidad, y de acuerdo con las especificaciones exigidas por LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P.".

2. Avisar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta.
4. Proveer los suministros de óptima calidad y de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto o servicio.
5. Reemplazar los suministros que resulten defectuosos o de mala calidad. El CONTRATISTA deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.
6. Avisar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
7. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
8. El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes requeridos por EL CONTRATANTE, serán asumidos por EL CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el Contratista se obliga al suministro de conformidad con dichos cambios. Previamente y con dos (2) días de anticipación EL CONTRATANTE notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.

OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto a contratar.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del proveedor, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución
- Tramitar el pago en el término acordado del servicio.

12. DOCUMENTOS

El contrato que se derive de este proceso deberá contener los siguientes documentos:

1. PROPUESTA ECONÓMICA.
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Edna Lisbeth Pérez Reyes	Sayda Liliana Figueroa Rojas	Sayda Liliana Figueroa Rojas
Cargo: Profesional Integral	Cargo: Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial	Cargo: Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial

3. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
4. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS.
6. CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL (CAMARA DE COMERCIO), NO MAYOR A TREINTA (30) DIAS.
7. CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (SI APLICA).
8. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL (SALUD Y PENSIÓN).
9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES.
10. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
11. CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL.
12. CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL.
13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
14. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
15. CERTIFICADO DE NO INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES.
16. CERTIFICACIÓN BANCARIA

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato que se suscriba en virtud del presente estudio previo será en el municipio de Puerto López (Meta).

14. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del Contrato que se derive del presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, será ejercida por la Profesional Integral de "ESPUERTO S.A. E.S.P."

23 DE ENERO DE 2026.

SAYDA LILIANA FIGUEROA ROJAS
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y COMERCIAL

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ
Edna Lisbeth Pérez Reyes	Sayda Liliana Figueroa Rojas	Sayda Liliana Figueroa Rojas
Cargo: Profesional Integral	Cargo: Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial	Cargo: Subgerente Administrativo, Financiero y Comercial